

Anexo E. Declaración de honor

Yo, el abajo firmante:

[insertar nombre y apellidos], nacido en [insertar lugar y país] el DD/MM/AAAA,

en representación de la siguiente entidad jurídica:

[insertar nombre oficial completo]

[insertar forma jurídica oficial]

[insertar dirección oficial completa]

[insertar número de identificación fiscal O código de identificación fiscal/seguridad social]

por la presente certifico

que acepto irrevocablemente todos los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de solicitudes y, en particular, que:

- 1 — la información que he proporcionado en el formulario de solicitud es precisa y correcta;
- 2 — la información que he facilitado sobre la situación jurídica es correcta;
- 3 — cumplo ahora y cumpliré durante la vigencia del acuerdo de subvención celebrado con el Cnam, en caso de que se conceda una subvención, con todos los criterios de elegibilidad y evaluación, tal y como se definen en la Solicitud de candidaturas para la financiación de proyectos piloto a través del FSTP;
- 4 — me comprometo a actuar como coordinador de la acción piloto propuesta y tengo la capacidad financiera y operativa para hacerlo;
- 5 — En caso de que la propuesta sea subvencionada, me comprometo a firmar el acuerdo de subvención como tercero del consorcio SOILCRATES, aceptando los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de subvención/decisión de adjudicación y sin realizar ningún cambio en el alcance y el contenido del proyecto piloto, y a llevarlo a buen término dentro del plazo inicialmente establecido.
- 6 — Dispongo de recursos estables y suficientes para llevar a cabo las actividades propuestas durante toda la duración de la acción piloto mencionada y proporcionaré cualquier financiación de contrapartida cuando sea necesario.
- 7 — Informaré al Cnam de cualquier otra solicitud de subvención o financiación del presupuesto de la UE o Euratom relacionada con esta acción.
- 8 — Las condiciones especificadas en los artículos 12 (Conflicto de intereses), 13 (Confidencialidad y seguridad), 14 (Ética), 17.2 (Visibilidad de la financiación de la UE), 18 (Normas específicas para la realización de la acción), 10 (Información), 20 (Conservación de documentos) y 25 (Controles, revisiones, auditorías e investigaciones) del HE AGA están cumplidas;
- 9 — Soy consciente de que la Comisión Europea y/o el Cnam pueden imponer sanciones administrativas o financieras a los solicitantes que:

- sean culpables de falsear la información requerida como condición para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones secundarias o no faciliten dicha información;
- hayan sido declarados en incumplimiento grave de sus obligaciones en virtud de cualquier contrato, subvención o acuerdo de subvención secundaria cubierto por el presupuesto de la Comisión Europea.

Dichas sanciones serán proporcionales a la importancia del acuerdo de subvención y a la gravedad de la conducta indebida, y podrán consistir en la exclusión de este procedimiento, así como de otros contratos, subvenciones o sub-subvenciones financiados por el presupuesto de la UE o Euratom, y en el pago de sanciones financieras.

10 — En caso de que, por cualquier motivo y en cualquier momento, la propuesta sea descalificada, me comprometo a reembolsar al Cnam cualquier pago debidamente recibido antes de la descalificación de la propuesta;

declaro además

que yo y/o la persona jurídica a la que represento no nos encontramos en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) En situación de quiebra, objeto de procedimientos de insolvencia o liquidación, con activos administrados por un liquidador o por un tribunal, o en un acuerdo con los acreedores, o con actividades comerciales suspendidas o en cualquier situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en la legislación o la normativa nacional;
- b) Según lo establecido en una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva, incumplimiento de las obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social de conformidad con la legislación del país de establecimiento, la de Francia o la del país de ejecución del contrato;
- c) Según lo establecido en una sentencia firme o una resolución administrativa definitiva, culpable de falta profesional grave por haber infringido las leyes o reglamentos aplicables o las normas éticas de la profesión a la que pertenece la entidad, o por haber incurrido en cualquier conducta indebida que afecte a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote intención dolosa o negligencia grave, incluyendo, en particular, cualquiera de los siguientes casos:
 - i. terminar de forma fraudulenta o negligente información necesaria para verificar la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en la ejecución de un contrato, un acuerdo de subvención o una decisión de subvención;
 - ii. celebrar acuerdos con otras personas con el objetivo de distorsionar la competencia;
 - iii. violar los derechos de propiedad intelectual;
 - iv. intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Comité de Revisión durante el procedimiento de adjudicación;
 - v. intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;

- d) Según lo establecido en una sentencia firme, ser culpable de cualquiera de los siguientes delitos:
- i) Fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, elaborado por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995.
 - (ii) Corrupción, tal como se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra la corrupción en la que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o funcionarios de los Estados miembros de la UE, elaborado por el Consejo el 26 de mayo de 1997, y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, así como la corrupción tal como se define en las disposiciones legales de Francia, del país en el que está establecida la entidad o del país de ejecución del contrato;
 - iii) Participación en una organización delictiva, tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;
 - iv) Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 1 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - v) Delitos relacionados con el terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas, tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo, respectivamente, o la incitación, la complicidad o la tentativa de cometer tales delitos, tal como se menciona en el artículo 4 de dicha Decisión.
 - (vi) El trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- e) Haber mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones en la ejecución de un contrato, un acuerdo de subvención o una decisión de subvención financiados por el presupuesto de la Unión Europea, lo que haya dado lugar a su rescisión anticipada o a la aplicación de indemnizaciones por daños y perjuicios u otras sanciones contractuales, o que se haya descubierto tras controles, auditorías o investigaciones realizados por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.
- f) Según lo establecido en una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva, haber cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
- g) Según lo establecido en una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva, haber creado una entidad bajo una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o sede principal;
- h) Según lo establecido en una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva, haber sido creada como entidad con la intención prevista en la letra g);
- i) En los casos de falta profesional grave, fraude, corrupción, otros delitos penales, deficiencias significativas en la ejecución del contrato o irregularidades, estará sujeta a:
- i. Hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones realizadas por la Fiscalía Europea, el Tribunal de Cuentas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude o el auditor interno, o cualquier

otro control, auditoría o verificación realizados bajo la responsabilidad de un ordenador de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u organismo de la UE;

ii. Sentencias no definitivas o decisiones administrativas no definitivas que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el órgano de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de las normas de ética profesional;

iii. Hechos a los que se refieren las decisiones de entidades o personas a las que se han encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE;

iv. Información transmitida por los Estados miembros que ejecutan los fondos de la Unión;

v. Decisiones de la Comisión Europea relativas a la infracción del Derecho de la competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción del Derecho de la competencia de la Unión o nacional;

vi. Decisiones de exclusión adoptadas por un ordenador de una institución de la UE, una oficina europea o una agencia u organismo de la UE;

j) Cualquier persona física que sea esencial para la ejecución del proyecto piloto, o que sea miembro de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control (esto incluye a los directores, miembros de los órganos de gestión o de supervisión, y los casos en que una persona posea la mayoría de las acciones) o sea beneficiario efectivo de la persona o personas (tal como se menciona en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) n.º 2015/849), se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- situación c) anterior (falta profesional grave)
- situación d) anterior (fraude, corrupción u otro delito penal)
- situación e) anterior (deficiencias significativas en la ejecución de un contrato)
- situación f) anterior (irregularidad)
- situación (g) anterior (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones legales)
- situación (h) anterior (entidad creada con la intención de eludir obligaciones legales);

k) Cualquiera de las personas físicas mencionadas anteriormente haya participado anteriormente en la preparación de documentos utilizados en este procedimiento de adjudicación, cuando ello haya supuesto una violación del principio de igualdad de trato, incluida una distorsión de la competencia que no pueda subsanarse de otro modo;

y reconoce

· que la Comisión Europea y/o el Cnam pueden solicitar en cualquier momento que se facilite información general y pruebas pertinentes sobre la situación jurídica del solicitante, así como sobre cualquier persona que sea miembro de un órgano administrativo, de gestión o de supervisión (personas con poderes de representación, decisión o control, o beneficiarios efectivos), así como sobre las personas físicas que sean esenciales para la adjudicación o la ejecución de la acción o del programa de trabajo objeto de la solicitud de subvención;

· que las pruebas mencionadas anteriormente pueden solicitarse de la siguiente manera:

o Para las situaciones descritas en las letras a), c), d), f), g) o h), presentación de un extracto reciente del registro judicial o, en su defecto, un documento equivalente expedido recientemente por una autoridad judicial o administrativa del país de establecimiento de la entidad que demuestre que se cumplen dichos requisitos;

o Para la situación descrita en la letra b), presentación de certificados recientes expedidos por las autoridades competentes del Estado en cuestión. Estos documentos deben acreditar el pago de todos los impuestos y cotizaciones a la seguridad social de los que es responsable la entidad, incluidos, por ejemplo, el IVA, el impuesto sobre la renta (solo personas físicas), el impuesto de sociedades (solo personas jurídicas) y las cotizaciones a la seguridad social. Cuando alguno de los documentos descritos anteriormente no se expida en el país en cuestión, podrá sustituirse por una declaración jurada ante una autoridad judicial o un notario o, en su defecto, por una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado de su país de establecimiento.

o Si una entidad ya ha presentado dichas pruebas para otros fines del mismo procedimiento y siempre que los documentos presentados sigan siendo válidos y que el tiempo transcurrido desde la fecha de emisión de los documentos no supere un año, la entidad declarará bajo su responsabilidad que ya se han presentado las pruebas documentales y confirmará que no se han producido cambios en su situación;

· que si alguna declaración o información proporcionada como condición para participar en este procedimiento resulta ser falsa, la entidad a la que represento será objeto de rechazo de este procedimiento y de sanciones administrativas;

· que cualquier dato personal relacionado con este procedimiento se recopilará, tratará y publicará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, también conocido como RGPD (Reglamento General de Protección de Datos);

· que cualquier información confidencial facilitada en el contexto de la solicitud de candidaturas al FSTP se anotará expresamente y se especificarán de antemano a la Cnam los límites de su tratamiento autorizado.

FIRMA

Por el solicitante

[cargo/nombre/apellidos]

[número de documento de identidad o pasaporte y fecha de caducidad]

Hecho en [lugar] el [fecha]

Descargo de responsabilidad

Financiado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente los de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los de la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea (REA). Ni la Unión Europea ni la autoridad concedente pueden ser consideradas responsables de los mismos.